

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las reclamaciones formuladas á la propuesta de destinos publicada en la GACETA DE MADRID, número 324, de 20 de Noviembre anterior y Diario Oficial de este Ministerio, número 261, de la propia fecha, que se desestiman por los motivos que se expresan:

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS DE LA NEGATIVA
Sargento licenciado.....	Nicomedes Alfaro Espada.....	Porque á los Sargentos licenciados sólo corresponde la cuarta parte de las vacantes que ocurren en cada provisión mensual, quedando las demás para los Sargentos de activo, y á falta de éstos, de libre elección para su provisión en individuos del orden civil, con sujeción á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la ley de 10 de Julio de 1885; el artículo 4.º, el caso 1.º del 7.º y artículo 8.º del Reglamento de 10 de Octubre del citado año, y la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Agosto de 1912; no accediéndose á la renuncia que pretende del destino número 41, antiguo del Juzgado de primera instancia 6 instrucción de Lillo (Toledo), que lo fué adjudicado, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Agosto de 1906 (C. L. número 171) y acuerdo de la Junta calificadora de 6 de Marzo de 1915.
Soldado.....	Francisco Peña Casado.....	Porque habiendo sido depuesto del empleo de Cabo, le corresponde la clasificación como soldado, y el propuesto tiene preferente derecho.
Cabo.....	Miguel Diloy Virgós.....	Porque el destino que le ha sido adjudicado fué el número 37, peatón de Tobed á Codes que solicitó.
Soldado.....	Zolito Garcia Martín.....	Porque los soldados que cita cuentan con más tiempo de servicio en filas, y el límite de edad á que se refiere sólo se entiende para los destinos de 1.000 pesetas en adelante al obtenerlos por primera vez, no teniéndose en cuenta para los licenciados el tiempo por abonos de campaña, según determina el párrafo 2.º del artículo 11 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de Julio del mismo año.

Madrid, 10 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario interino, Joaquín Herrero.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

## TARIFA ESPECIAL NÚMERO 7, DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de **COMBUSTIBLES MINERALES** en todas las líneas de la Compañía.

### § I.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok.

Recorriendo.....	100 kilómetros.....	Ptas. 12,00 por tonelada.
	De 101 á 200 kilómetros (sobre el precio anterior).....	» 0,06 por tonelada y kilómetro.
	De 201 á 300 kilómetros (sobre el resultado anterior).....	» 0,03 ídem íd.
	De 301 á 900 ídem (ídem íd.).....	» 0,025 ídem íd.
	De 901 kilómetros en adelante.....	» 0,04 por tonelada y kilómetro.

Las bases anteriores se aplicarán per fracciones indivisibles de 10 kilómetros, con arreglo al siguiente

### B A R E M O

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPañÍA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
100	12,00	321 á 330	21,75	551 á 560	27,50	781 á 790	33,25
101 á 110	12,60	331 » 340	22,00	561 » 570	27,75	791 » 800	33,50
111 » 120	13,20	341 » 350	22,25	571 » 580	28,00	801 » 810	33,75
121 » 130	13,80	351 » 360	22,50	581 » 590	28,25	811 » 820	34,00
131 » 140	14,40	361 » 370	22,75	591 » 600	28,50	821 » 830	34,25
141 » 150	15,00	371 » 380	23,00	601 » 610	28,75	831 » 840	34,50
151 » 160	15,60	381 » 390	23,25	611 » 620	29,00	841 » 850	34,75
161 » 170	16,20	391 » 400	23,50	621 » 630	29,25	851 » 860	35,00
171 » 180	16,80	401 » 410	23,75	631 » 640	29,50	861 » 870	35,25
181 » 190	17,40	411 » 420	24,00	641 » 650	29,75	871 » 880	35,50
191 » 200	18,00	421 » 430	24,25	651 » 660	30,00	881 » 890	35,75
201 » 210	18,60	431 » 440	24,50	661 » 670	30,25	891 » 900	36,00
211 » 220	19,20	441 » 450	24,75	671 » 680	30,50	901 » 910	36,40
221 » 230	19,80	451 » 460	25,00	681 » 690	30,75	911 » 920	36,80
231 » 240	20,40	461 » 470	25,25	691 » 700	31,00	921 » 930	37,20
241 » 250	21,00	471 » 480	25,50	701 » 710	31,25	931 » 940	37,60
251 » 260	21,60	481 » 490	25,75	711 » 720	31,50	941 » 950	38,00
261 » 270	22,20	491 » 500	26,00	721 » 730	31,75	951 » 960	38,40
271 » 280	22,80	501 » 510	26,25	731 » 740	32,00	961 » 970	38,80
281 » 290	23,40	511 » 520	26,50	741 » 750	32,25	971 » 980	39,20
291 » 300	24,00	521 » 530	26,75	751 » 760	32,50	981 » 990	39,60
301 » 310	24,60	531 » 540	27,00	761 » 770	32,75	991 » 1.000	40,00
311 » 320	25,20	541 » 550	27,25	771 » 780	33,00		

Pasando de 1.000 kilómetros... Ptas. 0,04 por tonelada y kilómetro, contando la distancia por fracciones indivisibles de 10 kilómetros.

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

§ II.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok procedentes de Puertollano, Peñarroya y Bálmez.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
		Pesetas.
Puertollano.....	Zaragoza-Campo del Sepulcro.....	24,00
	Alicante.....	22,00
	Cartagena.....	23,00
	Carmona (vía Manzanares).....	22,00
	Sevilla-Plaza de Armas (idem).....	22,00
Peñarroya y Bálmez.....	Huelva (idem).....	26,00
	Zaragoza-Campo del Sepulcro.....	29,00
	Alicante.....	26,00
	Cartagena.....	28,00

§ III.—Carbones minerales y sus aglomerados procedentes de las minas de Utrillas.

DESDE EL APARTADERO DE MIRAFLORES (EMPALME DEL FERROCARRIL DE UTRILLAS) CON DESTINO Á LAS ESTACIONES SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.
Sans (vía Vilafranca).....	18,00
Barcelona número 3.....	18,90
Mataró.....	19,00
Granollers.....	19,00
Empalme (vía Mataró ó vía Granollers).....	21,00
Gerona.....	22,00
Figueras.....	23,00

§ IV.—Lignitos procedentes de Fayón.

DESDE LA ESTACIÓN DE FAYÓN Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.
Zaragoza-Campo del Sepulcro.....	8,50
Reus (M. Z. A.).....	6,00
Villanueva y Geltrú.....	8,50
Barcelona número 3.....	10,00
Picamoixóns.....	8,50
Tarragona.....	8,50
Vilafranca del Panadés.....	8,50
Sans (vía Vilafranca).....	10,00
Mongat.....	11,00
Mataró.....	12,00
Moncada.....	11,00
Granollers.....	12,00
Gerona (vía Mataró ó vía Granollers).....	15,00

§ V.—Carbones minerales procedentes de La Puebla de Híjar.

CON DESTINO Á BARCELONA NÚMERO 3.... PESETAS 14,50 POR TONELADA

CONDICIONES DE APLICACION

1.<sup>a</sup> La presente tarifa sólo será aplicable á las expediciones que se efectúen por vagón completo, con arreglo á la capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los remitentes.

2.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.<sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de

aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones (1).

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

(1) Esta condición, por lo que afecta á la detención del material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, mientras se halle en vigor,

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclamen las Compañías ó el público, si las exigencias del servicio hicieran ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reserva la Compañía, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

3.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

4.<sup>a</sup> Los remitentes estarán obligados á rociar el cargamento con una lechada de cal que lo cubra por completo.

5.<sup>a</sup> No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por las consecuencias que de esta condición se deriven.

6.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

7.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.<sup>a</sup> El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1887.

9.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo preveni-

do en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

#### CONDICIONES APLICABLES Á LOS VAGONES DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE SE DESTINEN AL TRANSPORTE DE CARBONES MINERALES.

1.<sup>a</sup> En ningún caso podrán ser admitidos á la circulación los vagones de propiedad particular sin previo acuerdo entre los interesados y la Compañía y sin que ésta haya concedido la debida autorización, reservándose el derecho de rehuserla, si lo tuviese por conveniente.

Los interesados, al solicitar dicha autorización, acompañarán á su petición los planos detallados de los vagones.

2.<sup>a</sup> Aun cuando los peticionarios hubieren obtenido de la Compañía la autorización necesaria, no podrán circular los vagones hasta tanto que hayan sido reconocidos y aprobados por la Inspección Facultativa del Gobierno y recibidos por el Servicio de Material y Tracción de la Compañía.

La autorización anteriormente indicada podrá ser retirada por la Compañía si aun después de admitidos los vagones al servicio se notase en ellos alguna deficiencia ó defectos de construcción que, á juicio de la misma, debieran subsanarse.

3.<sup>a</sup> Los vagones deberán entregarse, la primera vez, dispuestos ya para su circulación y con las cajas de engrase debidamente provistas de aceite. El engrase en ruta se hará por los agentes de la Compañía en igual forma que si fuesen de propiedad de la misma.

4.<sup>a</sup> El entretenimiento de los vagones quedará á cargo del dueño del material, quien tendrá la obligación de conservarlos en buen estado en todas sus partes, y especialmente en lo que concierne á las ruedas, llantas, muelles, cajas de engrase, piezas de freno, etc.; debiendo atender cuantas indicaciones le hagan sobre el particular los agentes de la División del Material Móvil, los cuales no permitirán la circulación de ningún vehículo que no reúna las condiciones debidas, bien por defectos de su uso ó bien porque el propietario no hubiese efectuado las reparaciones necesarias.

5.<sup>a</sup> Si los vagones exigiesen en ruta alguna reparación urgente, de cualquier clase que fuere, la Compañía cuidará de hacerla con cargo á sus propietarios, cobrando el precio de coste (gastos generales, inclusive), más el gasto de transporte, si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurra la avería hasta aquel en donde haya de verificarse dicha reparación.

La Compañía presentará al interesado la factura detallada de los gastos que hubiese exigido la reparación en ruta; mas para facilitar las de carácter urgente, los principales órganos de los vagones (ruedas, topes, etc.) deberán ser del tipo adoptado por la Compañía.

6.<sup>a</sup> La Compañía no será responsable de las averías ocasionadas por los cal-

deos de las cajas de engrase ó por casos fortuitos ó de fuerza mayor. Tampoco asumirá ninguna responsabilidad por el tiempo en que sus dueños se vean privados de los vagones mientras dure la reparación, caso de inutilizarse alguno á consecuencia de cualquier accidente.

7.<sup>a</sup> El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los Agentes de la Compañía, en las estaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por la misma; pues á falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se conforman con las declaraciones de dichos Agentes.

#### Bonificación por alquiler de material.

La Compañía concederá, á título de alquiler del material, en las expediciones de carbones minerales cargadas en vagones de propiedad particular que se efectúen al amparo de la presente tarifa, la bonificación siguiente:

Pesetas 0,10 por vagón y kilómetro, si la carga máxima asignada al vagón no excede de 10 toneladas.

Pesetas 0,125 por vagón y kilómetro, cuando la carga máxima asignada al vagón exceda de 10 toneladas.

La bonificación se deducirá de los portes cuando éstos se cobren.

#### Tasa aplicable á los vagones vacíos de propiedad particular.

Cuando los vagones vayan vacíos á las estaciones de embarque, vuelvan de retorno también vacíos, ó se trasladen de un punto á otro sin carga alguna, devengarán los siguientes precios:

Pesetas 0,10 por vagón y kilómetro, si la carga máxima asignada al vagón no excede de 10 toneladas.

Pesetas 0,125 por vagón y kilómetro, cuando la carga máxima asignada al vagón exceda de 10 toneladas.

La circulación del material vacío será objeto de facturación como una expedición cualquiera.

#### Advertencias.

1.<sup>a</sup> Las expediciones procedentes de 6 destinadas á una estación no indicada en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de los mismos pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la aplicación de otro precio establecido para los mismos transportes.

2.<sup>a</sup> Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial, y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia correspondiera.

3.<sup>a</sup> Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Quedan eliminados los transportes de

carbones minerales y cok de las tarifas especiales de Red Antigua números 3, 10 y 13 y ampliación á la especial número 10, quedando también anuladas las bases que por cargamento y recorridos se esta-

blecen para estos transportes en el Cuaderno número 2 de las Tarifas generales de dicha Red, así como las que en el mismo Cuaderno se fijan desde Alicante, Cartagena, Córdoba, Tociña, Sevilla ó Huelva

para Madrid ó línea de Zaragoza, y desde Alicante ó Cartagena para la zona comprendida desde Almuradial á Huelva.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD, NÚMERO 7  
(NUEVA)

A. C.—Expediente C. 6-139

COMBUSTIBLES MINERALES por vagón completo, con arreglo á la capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los remitentes.

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el de

LA PRESENTE TARIFA COMPRENDE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES

Párrafo I.

Carbones minerales, sus aglomerados y cok, desde Bélmez, Cabeza de Vaca, Espiel y Alhondiguilla Villaviciosa á todas las estaciones de la red, excepto las comprendidas entre Moriles-Horcajo y Linares, ambas inclusive, y las de la línea de Alicante á Murcia y Torreveja.

Párrafo II.

Carbones minerales, sus aglomerados y cok, desde Bélmez, Cabeza de Vaca, Espiel y Alhondiguilla-Villaviciosa á las estaciones comprendidas entre Moriles-Horcajo y Linares, ambas inclusive.

Párrafo III.

Carbones minerales, sus aglomerados y cok, desde una á otra estación cualquiera de las líneas de esta Compañía.

Párrafo IV.

Carbones minerales, sus aglomerados y cok, desde Málaga Puerto, Cabeza de Vaca y Bélmez con destino á Granada.

Párrafo V.

Carbones minerales, sus aglomerados y cok, en las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz y Sanlúcar, y carbones minerales

y sus aglomerados desde Trocadero y Puntales, con destino á Granada.

Párrafo VI.

Concesión especial para el transporte de carbón mineral desde Cabeza de Vaca á Córdoba Cercadilla.

Párrafo VII.

Carbones minerales, sus aglomerados y cok desde Bélmez á Algeciras.

Párrafo VIII.

Concesión especial para el transporte de carbón mineral en la línea de Alicante á Murcia y Torreveja.

§ I.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok.

BAREMO APLICABLE DESDE LAS ESTACIONES DE BÉLMEZ, CABEZA DE VACA, ESPIEL Y ALHONDIGUILLA-VILLAVICIOSA Á TODAS LAS DE LA RED DE ESTA COMPAÑÍA, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS ENTRE MORILES-HORCAJO Y LINARES, AMBAS INCLUSIVE, Y LAS DE LA LÍNEA DE ALICANTE Á MURCIA Y TORREVEJA

KILÓMETROS	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		KILÓMETROS	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS	
	Carbones minerales y sus aglomerados.	Cok.		Carbones minerales y sus aglomerados.	Cok.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
De 81 á 90 ( )	8,20	7,10	De 291 á 300	18,00	18,00
» 91 » 100	8,80	7,70	» 301 » 310	18,60	18,60
» 101 » 110	9,40	8,30	» 311 » 320	19,20	19,20
» 111 » 120	10,00	8,90	» 321 » 330	19,80	19,80
» 121 » 130	10,60	9,50	» 331 » 340	20,40	20,40
» 131 » 140	10,80	10,00	» 341 » 350	21,00	21,00
» 141 » 150	11,00	10,40	» 351 » 360	21,60	21,60
» 151 » 160	11,20	10,80	» 361 » 370	22,20	22,20
» 161 » 170	11,40	11,10	» 371 » 380	22,80	22,80
» 171 » 180	11,60	11,40	» 381 » 390	23,40	23,40
» 181 » 190	11,80	11,70	» 391 » 400	24,00	24,00
» 191 » 200	12,00	12,00	» 401 » 410	24,60	24,60
» 201 » 210	12,60	12,60	» 411 » 420	25,20	25,20
» 211 » 220	13,20	13,20	» 421 » 430	25,80	25,80
» 221 » 230	13,80	13,80	» 431 » 440	26,40	26,40
» 231 » 240	14,40	14,40	» 441 » 450	27,00	27,00
» 241 » 250	15,00	15,00	» 451 » 460	27,60	27,60
» 251 » 260	15,60	15,60	» 461 » 470	28,20	28,20
» 261 » 270	16,20	16,20	» 471 » 480	28,80	28,80
» 271 » 280	16,80	16,80	» 481 » 490	29,40	29,40
» 281 » 290	17,40	17,40	» 491 » 500	30,00	30,00

(1) En las distancias inferiores á 81 kilómetros serán aplicables los precios fijados para dicho recorrido, á menos que hubiese otra tarifa más económica.

## § II.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok.

BAREMO APLICABLE DESDE LAS ESTACIONES DE BÉLMEZ,  
CABEZA DE VACA, ESPIEL Y ALHONDIGUILLA-VILLAVICIOSA, CON DESTINO Á LAS COMPRENDIDAS  
ENTRE MORILES-HORCAJO Y LINARES, AMBAS INCLUSIVE

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
130 (1)	10,70	191 á 200	16,00	261 á 270	21,60
131 á 140	11,20	201 » 210	16,80	271 » 280	22,40
141 » 150	12,00	211 » 220	17,60	281 » 290	23,20
151 » 160	12,80	221 » 230	18,40	291 » 300	24,00
161 » 170	13,60	231 » 240	19,20	301 » 310	24,80
171 » 180	14,40	241 » 250	20,00	311 » 320	25,60
181 » 190	15,20	251 » 260	20,80	321 » 330	26,40

(1) En las distancias inferiores á 130 kilómetros serán aplicables los precios fijados á dicho recorrido á menos que hubiese otra tarifa más económica.

## § III.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok.

BAREMO APLICABLE DESDE UNA CUALQUIERA ESTACIÓN DE LAS LÍNEAS  
DE ESTA COMPAÑÍA Á OTRA CUALQUIERA DE LA MISMA (1)

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
150 (2)	15,00	271 á 280	22,40	351 á 360	28,80	431 á 440	35,20
151 á 160	16,00	281 » 290	23,20	361 » 370	29,60	441 » 450	36,00
161 » 170	17,00	291 » 300	24,00	371 » 380	30,40	451 » 460	36,80
171 » 180	18,00	301 » 310	24,80	381 » 390	31,20	461 » 470	37,60
181 » 190	19,00	311 » 320	25,60	391 » 400	32,00	471 » 480	38,40
191 » 250	20,00	321 » 330	26,40	401 » 410	32,80	481 » 490	39,20
251 » 260	20,80	331 » 340	27,20	411 » 420	33,60	491 » 500	40,00
261 » 270	21,60	341 » 350	28,00	421 » 430	34,40		

(1) Quedan exceptuadas de la aplicación de este párrafo las expediciones que se hagan en Sevilla, Sevilla-Puerto y San Jerónimo y cualquiera otra estación de las comprendidas entre Dos Hermanas, Cádiz y Bonanza, con destino á las estaciones de Espelúy, Bailén y Linares, ó viceversa.

(2) En las distancias inferiores á 150 kilómetros será aplicable el precio fijado á dicho recorrido, á menos que hubiese otra tarifa más económica.

## § IV.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok.

ESTACIONES DE		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
PROCEDENCIA	DESTINO	
SIN RECIPROCIDAD		
Málaga-Puerto.....	Granada.....	Pesetas.
Cabeza de Vaca.....		19,20
Bélmez.....		16,60
		16,80

Los anteriores precios son aplicables á las estaciones intermedias, siempre que las expediciones sigan la dirección indicada.

## § V.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok.

ESTACIONES DE		PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS	
PROCEDENCIA	DESTINO	CARBONES minerales y sus aglomerados	COK
Ó VICEVERSA		Pesetas.	Pesetas.
San Jerónimo y Sevilla-Puerto.....	Cádiz..... Sanlúcar de Barrameda y Bonanza..... Trocaero.....	9,96	9,96
SIN RECIPROCIDAD			
Cádiz.....	Jerez.....	8,30	8,30
Trocaero.....	Granada.....	22,80	»
Puntales.....		24,00	»

Los anteriores precios son aplicables á las estaciones intermedias, siempre que las expediciones sigan la dirección indicada.

## § VI.—Carbón mineral.

El consignatario que en el período de doce meses consecutivos, á contar de la fecha de la primera expedición, hubiese recibido en la estación de Córdoba-Cercadilla un minimum de 6.000 toneladas de carbón mineral procedente de Cabeza de Vaca, con arreglo al precio y condicio-

nes de la tarifa general, disfrutará como bonificación una peseta en tonelada.

El consignario á quien pudiera corresponder tal bonificación, enviará mensualmente al señor Jefe de la División de Intervención, en Málaga, una relación firmada por él y visada por el Jefe de la estación de destino, en que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º La estación de procedencia y la de destino.

3.º El número de vagones y peso de cada uno, y

4.º Los portes satisfechos por cada expedición. El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.

## § VII.—Carbones minerales, sus aglomerados y cok.

ESTACIONES DE		PRECIOS
PROCEDENCIA	DESTINO	por tonelada de 1.000 kilogramos.
SIN RECIPROCIDAD		Pesetas.
Báñez.....	Algeciras.....	18,60

Este precio es aplicable á las estaciones intermedias, siempre que las expediciones sigan la dirección indicada.

## § VIII.—Carbón mineral.

El remitente que en el período de doce meses consecutivos, á contar de la fecha de la primera expedición, hubiere facturado en las estaciones de Alicante (Aandaluces) y contramuelle del Oeste del puerto de Alicante, con arreglo á los precios y condiciones de la tarifa general de la línea de Alicante á Murcia y Torrevieja, un minimum de 2.000 toneladas de carbón mineral, con destino á la de Murcia-Alquerías ó á otra cualquiera, siempre que las remesas hayan ido en la dirección de dicho empalme, disfrutará, como bonificación, la diferencia que resulte entre los precios satisfechos y los que se fijan á continuación:

Pesetas 6,65 á tonelada para las expediciones procedentes de la estación de Alicante (Aandaluces); y

Pesetas 6,95 la tonelada para las expediciones procedentes del contramuelle del Oeste del puerto de Alicante.

El remitente á quien pudiera corresponder esta bonificación enviará mensualmente al señor Jefe de la División de

Intervención, en Málaga, una relación autorizada por él y visada por el Jefe de la estación de procedencia, en que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º La estación de procedencia y la de destino.

3.º El número de vagones y peso de cada uno; y

4.º Los portes satisfechos por cada expedición.

El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del remitente.

## CONDICIONES DE APLICACION

1.ª La presente tarifa sólo será aplicable á las expediciones que se efectúen por vagón completo, con arreglo á la capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los remitentes.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cua-

les deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Quando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclame la Compañía ó el público, si las exigencias del servicio hicieran ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reserva la Compañía, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

3.<sup>a</sup> Los remitentes pedirán los vagones vacíos en la estación de salida por escrito, lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

4.<sup>a</sup> No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por las consecuencias que de esta condición se derivan.

5.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

6.<sup>a</sup> Los remitentes estarán obligados á rociar la superficie del cargamento con una lechada de cal que la cubra por completo.

7.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.<sup>a</sup> No obstante la condición anterior serán rehusadas las remesas de cok cuando éste no se encuentre perfectamente seco, á menos que el remitente consignare en la declaración de expedición que exime á la Compañía de toda responsabilidad por la diferencia de peso que pueda resultar á la llegada á consecuencia del estado de humedad en que se halle la indicada mercancía.

En caso de desacuerdo entre el remitente y los empleados de la Compañía respecto á sí, para los efectos del párrafo precedente, se encuentra ó no perfecta-

mente seca la mercancía antes nombrada, se estará á lo que resuelvan los Interventores del Estado ó, á falta de éstos, dos peritos nombrados uno por cada parte, ó un tercero por ambas, de no resultar conformidad, pagando cada parte los honorarios de su perito y ambas por mitad los del tercero en discordia.

9.<sup>a</sup> Los portes serán liquidados y cobrados con arreglo al peso obtenido en la estación de procedencia, siempre que la diferencia del peso resultante á la llegada esté dentro de los límites señalados en el cuadro de mermas á que se refiere la condición 7.<sup>a</sup> Las expediciones que se verifiquen, previa exención de responsabilidad para la Compañía por falta de peso á la llegada, con arreglo á lo que dispone la condición 8.<sup>a</sup>, se cobrarán por el peso á la salida, aunque la merma que resulte á la llegada exceda de las proporciones indicadas en el cuadro de referencia.

10. La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

11. Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

12. Cuando las expediciones procedan ó vayan destinadas á Puntales, Trocadero ó Bonanza, los precios de esta tarifa se aplicarán desde ó hasta la estación del mismo nombre. Los gastos de recorrido

y demás operaciones en los referidos muelles no están incluidos en esta tarifa.

13. Las expediciones de las mercancías comprendidas en esta tarifa, que, á juicio del Jefe de estación, su valor sea inferior al de los portes, no se admitirán sino en portes pagados á la salida.

14. El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1887.

15. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

16. La aplicación de esta tarifa especial, queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Las expediciones que se hagan con arreglo á los precios establecidos en esta tarifa, seguirán, dentro de la red de esta Compañía, la ruta más corta que haya entre la estación de procedencia y la de destino.

2.<sup>a</sup> Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues, en tal caso, se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial, y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia correspondía.

3.<sup>a</sup> Esta tarifa será sólo solidable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 5 de Diciembre de 1917.—El Director general, Barcala.



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en Derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, ó contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4100

BENTRI ANTON, *Concepción*; hijo de Luis y Luisa; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 13, patio; comparecerá el día 31 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Román Campo y otros con el número 933 de orden del corriente año.

15334 bis

4101

CACERES DEL VALLE, *Manuel*; domiciliado últimamente en Mérida; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Trujillo, para ser oído en causa por hurto de una jaca, instruida por dicho Juzgado, y apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

15328

4102

CARMONA CAMPOS, *Juan*; gitano, natural de Benagalbón, de treinta y dos años, profesión jornalero, y Pedro Carmona Santiago, también gitano, natural de Alhama, de cincuenta y ocho años, de estado soltero; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de San Roque, para recibirles declaración en causa número 259 del 1916, sobre hurto de caballerías.

15332

4103

ENVISO RUBIO, *Angelo*; natural de Manzanares, de estado casado, de treinta y tres años, profesión jornalero, hijo de Antonio y Josefa; domiciliado en la calle de Magallanes, número 20, segundo; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por maltrato, señalado con el número 1283 del corriente año.

15308

4104

FORJAS, *Filomena*; domiciliada últimamente en la calle de Santa Ana, número 7; comparecerá el día 29 del actual, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la calle Real de Madrid, números 6 y 8, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Estér García Rodríguez.

15410

4105

GARCIA GARCIA, *Maria*; natural de Madrid, de veintiséis años, de estado soltera, hija de Francisco y Teresa; domiciliada últimamente en la calle Mira el Río Baja, número 5, piso tercero; comparecerá el día 31 del actual, á las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por escándalo.

15302

4106

GARCIA LOPEZ, *Carmen*; de veintiocho años, de estado soltera, profesión prostituta, natural de Murcia, hija de Domingo y Luisa; domiciliada últimamente en la calle Mira el Río Baja, número 5, piso tercero, número 1; comparecerá el día 31 del actual, á las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar como denunciada juicio verbal de faltas por escándalo.

15301

4107

GOMEZ JIMENEZ, *Rafael*; profesión ambulante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Llerena, para ser oído en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado.

15375

4108

GOMEZ SANZ, *José*; de estado casado, de veintiocho años, profesión pintor, cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día 27 de Diciembre actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas contra él por lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

15293

4109

GONZALEZ DIAZ, *Felisa, Bibiana é Irene*; domiciliadas últimamente en Turienzo Castaño, provincia de León; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para serles ofrecido el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa sobre muerte violenta de su padre Francisco González González, ocurrida el día 1.º de Noviembre último en el referido pueblo de Turienzo, previniéndolas que, de no verificarlo, se dará al sumario el curso correspondiente.

15322

4110

HERRERO CEREZO, *Francisco*; hijo de José y de María, natural de Fuentes de Ebro; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para recibirle declaración é instruirle de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario instruido sobre muerte de su padre, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

15408

4111

JIMENEZ HERAS, *D. Mariano*, y don Luis Carretero, Fiel contraste y Ayudante que fueron de pesas y medidas en esta provincia de Lugo; comparecerán, en el plazo de ocho días, ante el Juzgado de Sarria, á prestar declaración en causa por infidelidad en la custodia de documentos.

15327

4112

LOZANO OJEDA, *Juan Manuel*; hijo de Pedro y Cristobalina, de estado soltero, profesión marinero, natural y vecino de Linares (Jaén); comparecerá, dentro del término de quince días, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, con el fin de practicar una diligencia en causa seguida por incendio.

15403

4113

MADAN, *Mercedes*; domiciliada últimamente en Cartagena, calle de la Cuesta;

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para declarar en causa instruida por hurto contra Angel Fernández Rodríguez (a) Para.

15373

4114

MOLINA SILVA, *Rafael*; gitano; domiciliado últimamente en Villagonzalo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almedralejo, para prestar declaración en causa por robo de caballerías, instruida por dicho Juzgado con el número 122 del año 1917.

15345

4115

MORALES VILLANUEVA, *Agapito*; natural de Bullas, en Guadañajara, de veintisiete años, de estado soltero, hijo de Julián y Petra; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 15, bajo; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por daños, señalado con el número 1.518 del corriente año.

15307

4116

PEREIRA, *Ramón*; domiciliado últimamente en Argellos (Santofía); comparecerá el día 3 de Enero próximo ante la Audiencia Provincial de Santander para declarar como testigo en causa por injurias, contra Concepción Abramo Jojo.

15395

4117

PEREZ, *Emilio*; comparecerá el día 31 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo con el número 1.423 de orden del corriente año.

15337

4118

CORONILLA PAREJO, *Antonio*; domiciliado últimamente en Utrera; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real para ser oído en causa por hurto instruida por dicho Juzgado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

15339

4119

SALAZAR SUAREZ, *José*. (a) *Barroso*; gitano; domiciliado últimamente en Torre de Miguel Sesmero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almedralejo para prestar declaración en causa por robo de caballerías, instruida por dicho Juzgado con el número 122 de 1917.

15344

4120

SAN PEDRO ESTEBAN, *Cecilio*; viudo, de cincuenta y ocho años, cesante; comparecerá el día 27 de Diciembre actual, y hora de las diez de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 28, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas por malos tratos y hurto contra José María Cazón Flores, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

15299

4121

SANCHEZ PALENCIA, *Pedro*; de profesión ambulante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Llerena, para ser oído en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado.

15376

4122

Un gitano, tuerto del ojo derecho, de unos veintiséis años; estatura regular, moreno, que en los días 1 y 2 de Noviembre acompañaba á José Salazar Suárez, alias *Barroso*; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo, para prestar declaración en causa por robo de caballerías, instruida por dicho Juzgado con el número 122 de 1917. 15343

4123

VELASCO CAMINO, *Guillermo*; de estado soltero, de diecinueve años, profesión sirvienta; comparecerá el día 27 de Diciembre actual, y hora de las diez de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas por hurto contra Blanca Velázquez Castelo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 15309

4124

VICENTE LONGA, *Bernardina*; hija de Juan y Jesusa; domiciliada últimamente en la travesía del Conservatorio, número 11, primero; comparecerá el día 31 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Román Campo y otro con el número 933 de orden del corriente año. 15334

### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10613

A los individuos que el día 9 de Mayo de 1913 abandonaron un falucho desconocido, cargado con 13 bultos de tabaco que fué apresado el citado día en aguas de esta bahía (Mallorca) por Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á fin de que y en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío, D. Rafael Montojo; caso de no verificar dicha presentación, serán declarados rebeldes. — Palma, 26 de Noviembre de 1917. — Rafael Montojo. JM—4847

10614

A los que se consideren dueños de un falucho desconocido y 13 bultos de tabaco de contrabando que conducía éste, el cual fué apresado por Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia el día 9 de Mayo de 1913 en aguas de esta bahía, á fin de que y en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante el Juez instruc-

tor de la Comandancia de Marina, Teniente de Navío, D. Rafael Montojo; caso de no verificar dicha presentación, incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la ley de Enjuiciar de Marina. — Palma, 26 de Noviembre de 1917. — Rafael Montojo.

JM—4848

10615

ARIAS LOPEZ, *Perfecto*; hijo de Sebastián y Margarita, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Valdeorras, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, estatura 1,698 metros, color sano, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada; domiciliado últimamente en Villanueva; procesado por cambio de residencia sin autorización; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Ferrol, D. José Díaz Arias, residente en Ferrol, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. — Ferrol, 24 de Noviembre de 1917. — El primer Teniente, Juez instructor, José Díaz.

JG—4841

10616

BEDINS LAFONT, *Alberto*; hijo de Juan y de María, natural de Gandía (Valencia), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura 1,678 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, producción buena, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Tabernes de Valldigna (Valencia); sujeto á expediente de desertión; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona, ante el Juez instructor, D. José de Porras y González Veiga, Comandante en el Regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, de guarnición en Barcelona (Cuartel de Gerona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Barcelona, 28 de Noviembre de 1917. — El Comandante, Juez instructor, José de Porras.

JG—4837

10617

BRAU MARTINEZ, *Luis*; hijo de Mariano y Manuela, natural de Zuma (Zaragoza), de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo y en la actualidad se supone en Buenos Aires (República Argentina); procesado por la falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, en Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Zaragoza, 19 de Noviembre de 1917. — El Comandante, Juez instructor, José Ibáñez.

JG—4852

10618

CALVO RONCO, *Benito*; hijo de Santiago y María, natural de Laraño, Ayuntamiento de Confo, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración al Cuerpo de su destino; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Fabián Ramos Mella, residente en Santiago (La Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Santiago, 29 de Noviembre de 1917. — El segundo Teniente, Juez instructor, Fabián Ramos Mella.

JG—4849

10619

COTO GALLO, *Manuel*; hijo de Cándido y Josefa, natural de San Tirso de Abres (Oviedo), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, de 1,625 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Suárez Inclán, residente en esta Plaza. — Oviedo, 27 de Noviembre de 1917. — El segundo Teniente, Juez instructor, José Suárez Inclán.

JG—4846

10620

ECHIVARRIA BURUTARAN, *Lau-reano*; hijo de Venancio y Timotea, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin ninguna seña particular; domiciliado últimamente en Oyarzun y sujeto á causa por segunda desertión; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado ante el Juez instructor D. José Mantilla Irure, Comandante del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — San Sebastián, 1.º de Diciembre de 1917. — El Comandante, Juez instructor, José Mantilla.

JG—4855

10621

ELORZA JIMENO, *Juan*; hijo de José y de Antonia, natural de Tortosa (Tarragona), de estado soltero, profesión del comercio, estatura 1,730 metros, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Simón Oller (Barcelona); procesado por cambiar de residencia sin autorización; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, D. Enrique García Varela, Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese. — Ferrol, 2 de Diciembre de 1917. — El primer Teniente, Juez instructor, Enrique García.

JM—4856

10622

FERNANDEZ MARTINEZ, *Nicolás*; hijo de Frutos y Carmen, natural de San Saturnino (La Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Puentedeume; procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina, de Puentedeume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo ó imposición de las responsabilidades correspondientes. — Puentedeume, 7 de Diciembre de 1917. — Angel Carlier.

JM—4865

10623

FERRAZ RODEROS, *Crispín*; hijo de Juan y de Juana, natural de Barbastro (Huesca), de estado soltero, de veinticuatro años; estatura 1,635 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, D. Mateo Trillo García, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será de-

larado rebelde.—Zaragoza, 30 de Noviembre de 1917.—Mateo Trillo.

JG—4851

10024

**GILBERT ARJONA, Miguel;** natural de Granada, parroquia del Salvador, de estado casado, profesión panadero, de treinta y siete años, estatura baja, color pálido, pelo y cejas rubios, ojos trocados, nariz pequeña, boca grande, barba bastante, bigote grande, viste traje de americana con sombrero de ala grande y dura; domiciliado en Tetuán (Africa) en los primeros meses del año actual, habiendo permanecido después en Ceuta; se le llama y emplaza para que comparezca, en el término de veinte días, á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta, en Tetuán, primer Teniente, D. Juan Anguita Vega, el cual entiende en la causa que se instruye por sustracción y venta de artículos de la cocina de tropa de dicha Comandancia, bajo apercibimiento que, de no efectuar la comparecencia, será declarado rebelde.—Tetuán, 1.º de Diciembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Anguita.

JG—4869

10625

**GRANDE SOUTO, José Manuel;** hijo de Andrés y de Antonia, natural de Redes, Ares (La Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina, de Puente deume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes.—Puente deume, 7 de Diciembre de 1917.—Angel Carlier.

JM—4862

10626

**JIMENEZ PONS, Juan;** natural de Coin (Málaga); vecindado en Barcelona, de estado soltero, de veinticuatro años, soldado del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, sujeto á procedimiento por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del referido Batallón, D. Arturo Llopis García, que tiene su residencia oficial en el Cuartel, sito en la plaza del Buen Suceso, de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 30 de Noviembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Arturo Llopis.

JG—4838

10627

Los padres ó parientes más cercanos de Gabriel Buadas Pujol, desaparecido con el bergantín *Segundo Romano* el año 1895; comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor, de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada, D. Antonio María Villalón y Demestre, para declarar en causa instruida por supuesto ahogamiento de los tripulantes del citado buque, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 30 de Noviembre de 1917.—El Juez instructor, Antonio María Villalón.

JM—4854

10628

Los que resulten autores del hurto de 300 litros de gasolina de un bidón de hierro de los de esta capacidad, custodia-

do por fuerzas de Carabineros, los días 3 al 10 de Septiembre de 1917, encima del muelle transversal de Poniente, en este puerto; comparecerán, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, de la Comandancia de Marina de Málaga, Teniente de Navío, D. Alfonso Bolín de la Carmaza, y, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.—Málaga, 4 de Diciembre de 1917.—El Juez instructor, Alfonso Bolín.

JM—4859

10629

**MACEIRA LAGO, Pedro;** hijo de José y Josefa-Joaquina, natural de Miño (Castro) provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Miño (Castro); procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 29 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes.—Puente deume, 7 de Diciembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Angel Carlier.

JM—4863

10630

**MONCHON MARTINEZ, Francisco;** natural de Aspe (Alicante), de estado soltero, de veinticuatro años, soldado del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, sujeto á procedimiento por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del referido Batallón, don Arturo Llopis y García, que tiene su residencia oficial en el Cuartel, sito en la plaza del Buensuceso de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 30 de Noviembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Arturo Llopis.

JG—4839

10631

**MONTERO LOPEZ, Juan;** hijo de Juan y de Francisca, natural de Redes (Ares), provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Redes (Ares); procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el día 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes.—Puente deume, 7 de Diciembre de 1917.—El Capitán de Infantería de Marina, Angel Carlier.

JM—4864

10632

**PEIDRO GARCIA, Eugenio;** hijo de José y de Teresa, natural de Alcoy, provincia de Alicante, de veintinueve años, de estado soltero, profesión fundidor, estatura 1,685 metros, del Reemplazo de 1913, Cabo licenciado del Regimiento Infantería de Africa, número 68, residiendo últimamente en Alcoy (Alicante), calle de San Nicolás, número 49, y á quien se le sigue causa por el delito de negligencia en el servicio de armas; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia General de Melilla, D. Ricardo Fajardo Aliende, domiciliado en la calle Infantería, número 18, al objeto de notificarle la resolución recaída en la citada causa, bajo apercibimiento que,

de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.—Melilla, 30 de Noviembre de 1917.—El Capitán, Juez, Ricardo Fajardo.

JG—4843

10633

**PITA ARÉS, Manuel;** hijo de José y de Josefa, natural de Carantofia (Castro), provincia de La Coruña, de estado soltero; profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Carantofia (Castro); procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el día 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en término de treinta días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes.—Puente deume, 7 de Diciembre de 1917.—El Capitán de Infantería de Marina, Angel Carlier.

JM—4860

10634

**RODRIGUEZ CASTILLO, Diego;** hijo de Diego y Consolación, natural de los Palacios (Sevilla), soldado de la Comandancia de Artillería de Larache (Africa), estado soltero, de oficio labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en su pueblo, se halla sujeto á procedimiento por haberse evadido de la prisión de Alcántara (Larache); comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez permanente, Comandante de Infantería, D. Ignacio Núñez Fernández, con residencia en Larache (Africa), y de no efectuarlo, se le declarará rebelde.—Larache, 27 de Noviembre de 1917.—El Comandante, Juez permanente, Ignacio Núñez.

JG—4842

10635

**RODRIGUEZ FERNANDEZ, Ceferino;** hijo de Manuel y de Manuela, natural de Cibugo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,605 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Principe, número 3, D. Alberto Benito Fernández, residente en esta Plaza.—Oviedo, 29 de Noviembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Alberto Benito.

JG—4845

10636

**SANCHEZ VILLAR, Juan;** hijo de Benito y Juana, profesión jornalero, natural de Santa María de Bóveda, Ayuntamiento de Lugo, provincia de Lugo, de veinticuatro años, estado soltero; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Ricardo Morales Núñez, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 30 de Noviembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Morales.

JG—4840

10637

**SUAREZ PEREIRA, Antonio;** domiciliado últimamente en Fesón ó Repedroso, súbdito portugués y trabajando en aquellas minas; procesado por agresión á una pareja de la Guardia Civil en el Camino de Repedroso el día 8 del pasado Agosto; comparecerá, en término de treinta días, á partir del de la publicación de la presente en la GACETA y en el

Diario Oficial de la provincia de Oviedo, ante el Juez militar, Capitán de la Caja Recruta de Oviedo, número 100, D. Ignacio Estevez, en las Oficinas de la misma. JG—4844

10635

Una individuo que en la mañana del 26 de Agosto de 1917, bañándose en aguas de la playa de Casa Antúnez, presenció como otro individuo había sido tragado por un remolino; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona para declarar en causa instruida por ahogamiento del individuo Juan Gafarot, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 1.º de Diciembre de 1917.—El Juez instructor, Antonio M. Villalón. JM—4853

10636

VARELA VAZQUEZ, José Antonio; hijo de José y María Josefa, natural de Castro, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Castro; procesado por no presentarse en esta Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1916; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Capitán de Infantería de Marina, D. Angel Carlier y Rivas, á responder de los cargos que le resultan en el expediente para la declaración de prófugo é imposición de las responsabilidades correspondientes.—Puente deume, 7 de Diciembre de 1917.—Angel Carlier. JM—4861

10640

VAZQUEZ MARTINEZ, Benito; hijo de Pedro y de María Juana, natural de Villajuste, Ayuntamiento de Puertomarín, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Villajuste; procesado por faltar á concentración, dispuesta por Real orden telegráfica de 13 de Agosto; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Miguel Fernández Mucientes en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 29 de Noviembre de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Fernández. JG—4850

10641

WALDEN, Luis; súbdito austriaco, hijo de Pablo y Clotilde, natural de Goritzia, provincia de Istria (Austria), de estado soltero, profesión dibujante de muebles, de veintidós años, estatura regular, compleción fuerte, ojos verdes, pelo y cejas rubios, bigote pequeño, rubio, barba afeitada, frente espaciosa, nariz pronunciada, una cicatriz en la frente, encima de la ceja izquierda; domiciliado últimamente en Almería; procesado por polizón; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Capitán de Infantería de Marina, D. Bernabé Pérez Pérez, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería, á responder en la causa que se le sigue por dicho delito, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Almería, 27 de Noviembre de 1917.—Bernabé Pérez. JM—4836

Juzgados de Primera Instancia.

ALBACETE

D. Alejandro de Paz y López, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de la sucursal del Banco de España en esta capital, representada por el Procurador D. Juan Parras Soriano, contra D.ª Marcelina Dominga Fernández San Andrés, viuda de Manuel Fraile, sobre cobro de 115.000 pesetas de principal, intereses estipulados y costas, por el procedimiento sumario que establece la ley Hipotecaria vigente, que se sacan á pública subasta para su remate en el mejor postor las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Fincas número 5.—La mitad de una tierra en término municipal de Socuéllamos, y sitio Carril de la Toribia, llamada de Bernardina, compuesta toda ella de 10 fanegas preindiviso con D. Enrique Granero y Cuéllar, cuya mitad equivale á tres hectáreas 49 áreas y 36 centiáreas, que linda: por el Este, con el citado Carril de la Toribia; por el Sur, con terreno de D. Francisco Antonio Salcedo; por el Oeste, los que corresponden á la heredad de D. Antonio González, y por el Norte, con la acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 421 del archivo y 36 de Socuéllamos, folio 177, finca número 1.184, inscripción 8.ª; valorada para la subasta en 4.562 pesetas.

2.ª Fincas número 6.—Una tierra en término municipal de Pedro Muñoz, sitio de la Tala, dedicada una mitad á monte encinar, y la otra mitad á erial y pastos, de haber 51 hectáreas 36 áreas y 99 centiáreas, igual á 73 fanegas y seis celemines; que linda: por Saliente, el Monte Chico y Carril de las Yaserías; Mediodía, D. Darío Regoyos, hoy D.ª Marcelina Dominga Fernández San Andrés; Poniente, D. Alfonso Chico y la parte que se reservó el vendedor D. Salvador Ramírez Parras, y Norte, D. Manuel Montalbán y D. Francisco Ferrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 886 del archivo y 70 de Pedro Muñoz, folio 4, finca número 4.134, inscripción 1.ª; valorada para la subasta en pesetas 67.172.

3.ª Fincas número 7.—Una tierra en término municipal de Socuéllamos, para je llamado Bernardino, de haber una hectárea 39 áreas y 74 centiáreas, ó sean dos fanegas, las cuales lindan: por Saliente, Isidora García, hoy D.ª Marcelina Dominga Fernández San Andrés; Mediodía, la parte que se reservó el vendedor don Vicente Cantero y Panduro; Poniente, D. Manuel Montalbán y D.ª Marcelina Dominga Fernández San Andrés, y Norte, la acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el tomo 865 del archivo, 91 de Socuéllamos, folio 197, finca número 5.868, inscripción 1.ª; valorada para la subasta en pesetas 1.824.

4.ª Fincas número 8.—Una viña, situada en el término municipal de Pedro Muñoz, sitio de los Huecos, compuesta de 2.220 vides, puestas en 69 áreas y 84 centiáreas de terreno, igual á una fanega, que linda: por Saliente y Norte, herederos de Juan Bautista Hidalgo, hoy doña Marcelina Dominga Fernández San Andrés; Poniente, Domingo Muñoz, hoy la misma D.ª Marcelina; Mediodía, el camino que desde Pedro Muñoz se dirige al

Campo de Criptana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, tomo 494 del archivo y 41 de Pedro Muñoz, folio 123, finca número 2.829, inscripción 4.ª; valorada para la subasta en 912 pesetas.

5.ª Fincas número 9.—Una tierra en el término municipal de Pedro Muñoz, sitio de San Miguel, de haber toda ella 12 hectáreas 25 áreas y 36 y media centiáreas, equivalentes á tres fanegas y seis celemines, que linda: por Saliente y Mediodía, el camino; Poniente, D. Manuel Montalbán, y Norte, Pablo Romero, hoy D.ª Marcelina Dominga Fernández San Andrés. Inscrita en el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, tomo 803 del archivo y 64 de Pedro Muñoz, folio 143 vuelto, finca número 3.770, inscripción 3.ª; valorada en 3.284 pesetas.

6.ª Fincas número 10.—Una tierra en el término municipal de Socuéllamos, para je de las Pilas, llamada el Garbanzal, de haber siete hectáreas 10 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas y dos celemines, que linda: por Saliente y Mediodía, tierras de D.ª Marcelina Dominga Fernández, antes D. Francisco Caffas; Poniente, camino de los Cantereros, y Norte, Bernardo López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, tomo 181 del archivo y 15 de Socuéllamos, folio 170, finca número 1.808, inscripción 4.ª; valorada en 9.076 pesetas.

7.ª Fincas número 11.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, al otro lado de la Toribia, de haber seis hectáreas 98 áreas y 92 centiáreas, igual á 10 fanegas, que linda: por Saliente, D.ª Marcelina Dominga Fernández, antes herederos de D. Juan Granero; Mediodía, D.ª Carmen Salcedo, antes su padre D. Vicente; Poniente, dicha D.ª Marcelina, antes herederos de D. Felipe Mayordomo, y Norte, acequia del río Córcoles. Inscrita en el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, tomo 240 del archivo y 19 de Socuéllamos, folio 8 vuelto, finca número 1.627, inscripción 2.ª; valorada por la deudora en 9.076 pesetas.

8.ª Fincas número 12.—Una tierra en el término municipal de Socuéllamos, situada en el Vado del Rosillo, de haber una hectárea 92 áreas 15 centiáreas, igual á dos fanegas y nueve celemines, que linda: por Saliente, D.ª Marcelina Dominga Fernández, como asimismo por el Norte, antes herederos de Felipe Mayordomo y Juan Panduro; Mediodía, Venancio Huelves, antes D. Francisco Vicente Salcedo, y Poniente, Antonio Huertas, antes Vicente Baillo. Inscrita en el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, tomo 164 del archivo y 14 de Socuéllamos, folio 6, finca número 1.162, inscripción 3.ª; valorada para la subasta en 2.646 pesetas.

9.ª Fincas número 13.—Una tierra en el término de Pedro Muñoz, en el sitio de la Cubeta, entre el cauce y la madre del río Zancara, que cabe 69 áreas y 84 centiáreas, ó sea una fanega, y linda: á Saliente, José Vicente Martínez; Mediodía, dicho cauce; Poniente, la compuerta de éste, y Norte, la madre del mencionado río. Inscrita en el Registro de la propiedad de Alcázar de San Juan, tomo 320 del archivo y 20 de Pedro Muñoz, folio 182 vuelto, finca número 1.735, inscripción 6.ª; valorada en 912 pesetas.

10.ª Fincas número 14.—Una tierra en el término municipal de Socuéllamos, en el sitio de la Mancha y casa de D.ª Manuela, compuesta de ocho hectáreas 26 áreas y cinco centiáreas, que equivalen á



11 fanegas, y lindante: por Saliente, Juan Pedro Mayordomo; Mediodía, D. Manuel Montalbán; Poniente, herederos de Manuel Baillo, y Norte, D. Antonio Cano. Inscrita en el mismo Registro, tomo 745 del archivo y 75 de Socuéllamos, folio 184, finca número 1.338, inscripción 6.ª; valorada en 10.000 pesetas.

11. Finca número 15.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, sitio del Bernardino, de haber tres hectáreas 61 áreas y 10 centiáreas con 16 decímetros y 40 centímetros, que equivalen a cinco fanegas y dos celemines, lindando: a Saliente, herederos de D. Juan Panduro; Mediodía, Gregorio Baillo; Poniente, terreno que fué de las Monjas del Toboso, y Norte, la acequia. Inscrita en el Registro, tomo 660 del archivo y 77 de Socuéllamos, folio 189, finca número 1.610, inscripción 7.ª; valorada en 4.562 pesetas.

12. Finca número 16.—Una tierra en el término municipal de Socuéllamos, paraje titulado Casa del Chulo, de haber cuatro hectáreas 53 áreas y 96 centiáreas, ó sea seis fanegas y seis celemines, y lindante: a Saliente, Andrés Peinado; Mediodía, D. Pedro Arias; Poniente, José Vicente Martínez, y Norte, herederos de D. Nicolás Cantero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el tomo 367 del archivo y 30 de Socuéllamos, folio 47, finca número 2.305, inscripción 6.ª; valorada en 6.022 pesetas.

13. Finca número 17.—Una tierra plantada de viña, con 2.500 vides, en el término municipal de Pedro Muñoz y sitios que llaman Huecos de S. Miguel, de haber una hectárea 64 áreas 67 centiáreas, igual a dos fanegas y seis celemines, y lindante: por Saliente, Domingo del Pozo y García; Mediodía, Victoriana Escudero y Beloso; Norte, Antonio Escudero, y Poniente, el camino que se dirige al referido sitio de los Huecos. Inscrita en el tomo 886 del Archivo y 70 de Pedro Muñoz, folio 10, finca número 4.135, inscripción primera; valorada en 2.362 pesetas.

14. Finca número 18.—Una tierra en el término municipal de Pedro Muñoz y sitio de la Cubeta, plantada de viña, con 1.500 vides, de haber 76 áreas y 11 centiáreas, ó sea una fanega y dos celemines, y lindantes: por Saliente, Maximiliano Sanz; Norte, Lázaro Lozano Lozano; Poniente, Julián Hidalgo, y Mediodía, camino Viejo de Alcázar. Inscrita al tomo 836 del archivo y 70 de Pedro Muñoz, folio 13, finca número 4.137, inscripción 1.ª; valorada en 912 pesetas.

15. Finca número 19.—Una tierra en el término municipal de Pedro Muñoz y sitio del Río, plantada de viña, de haber una hectárea cuatro áreas y 80 centiáreas, y linda: por Saliente, Ambrosio Moreno; Mediodía, camino de Alcázar a Socuéllamos, y Poniente y Norte, Galo Juárez. Inscrita al tomo 886 del archivo y 70 de Pedro Muñoz, folio 16, finca número 4.138, inscripción 1.ª; valorada en 1.460 pesetas.

16. Finca número 20.—Una tierra en el mismo término municipal de Pedro Muñoz y sitio llamado La Motilla, en el centro de la cual hay agua potable, de haber una hectárea 39 áreas 74 centiáreas, igual a dos fanegas, y lindante: por Saliente, Gregorio Polo y Villar; Mediodía, carril de Crespo y D.ª Marcelina Dominga Fernández; Poniente, el mismo Gregorio Polo, y Norte, herederos de D. Federico García. Inscrita al tomo 886 del archivo y 70 del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, folio 19, finca número 4.139, inscripción 1.ª; valorada en 1.824 pesetas.

17. Finca número 21.—Una tierra en el mismo término municipal de Pedro

Muñoz y sitio llamado Vado de Manzanero, plantada de viña, con 1.504 vides, de haber 80 áreas y 41 centiáreas, igual a una fanega y tres celemines, y lindante: por saliente, Rafael Muñoz; Mediodía, camino de Alcázar; Poniente, D.ª Marcelina Dominga Fernández, y Norte, Gregorio Yuste. Inscrita al tomo 886 del archivo y 70 de Pedro Muñoz, folio 22, finca 4.140, inscripción 1.ª; valorada en 912 pesetas.

18. Finca número 22.—Una tierra en el término municipal de Pedro Muñoz y sitio llamado Vado del Manzanero, plantada de viña, con 2.595 vides, de haber una hectárea 39 áreas y 34 centiáreas, igual a dos fanegas, y lindante: por Saliente, Poniente y Norte, con D.ª Marcelina Dominga Fernández, y Mediodía, camino de Alcázar. Inscrita en el tomo 886 del archivo y 70 de Pedro Muñoz, folio 25, finca número 4.141, inscripción 1.ª; valorada en 1.824 pesetas.

19. Finca número 23.—Una tierra en el mismo término municipal de Pedro Muñoz y sitio llamado Vado del Manzanero, plantada de viña, con 4.054 vides, de haber dos hectáreas 27 áreas y 64 centiáreas, ó sea tres fanegas y tres celemines, y lindante: por Saliente y Poniente, D.ª Marcelina Dominga Fernández; Mediodía, camino de Alcázar, y Norte, Aniceto Sánchez y Santiago Juárez, inscrita en el tomo 886 del archivo y 70 de Pedro Muñoz, folio 7.º, finca número 4.135, inscripción 1.ª; valorada en 2.736 pesetas.

20. Finca número 24.—Una tierra en el término municipal de Socuéllamos y sitio llamado de Las Pilas, de haber cinco hectáreas 60 áreas y 45 centiáreas, igual a ocho fanegas, y lindante: a Saliente, herederos de Toribio Carrasco; Mediodía, la acequia; Poniente, el carril de los Montes, y Norte, camino de Alcázar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, como todas al tomo 381 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 142, finca número 5.919, inscripción 1.ª; valorada en 7.300 pesetas.

21. Finca número 25.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, y sitio llamado Casas del Chulo, de haber tres hectáreas 14 áreas 28 centiáreas, igual a cuatro fanegas seis celemines; linda: por Saliente, D.ª Carmen Salcedo; Mediodía, herederos de Andrés Peinado y Juan Pedro Mayordomo y García; Poniente y Norte, Felipe Mayordomo. Inscrita al tomo 881 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 145, finca número 5.920, inscripción 1.ª; valorada en 4.198 pesetas.

22. Finca número 26.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, sitio de la Mancha, titulada Las Quemadas, de haber cinco hectáreas 95 áreas 38 centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y seis celemines; linda: por Saliente, Manuel Panduro; Mediodía, don José Martínez Márquez; Poniente, Manuel Montalbán y D.ª Marcelina Dominga Fernández, y Norte, Juan Ramírez Cañas y Juan Sanz. Inscrita en el tomo 881, libro 92 de Socuéllamos, folio 148, finca 5.921, inscripción 1.ª; valorada en 7.848 pesetas.

23. Finca número 27.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, y sitio del Cuarto Granero, de haber siete hectáreas 66 áreas, igual a 10 fanegas; linda: a Saliente, Evaristo Alvarez; Poniente, carril de Cantareros; Mediodía, herederos de Francisco Ramírez, y Norte, Manuel Montalbán. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, al tomo 281 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 151, finca número

5.922, inscripción 1.ª; valorada en 9.076 pesetas.

24. Finca número 28.—Una tierra en el término municipal de Socuéllamos, y sitio llamado de la Toribia, de haber dos hectáreas nueve áreas 12 centiáreas, igual a tres fanegas; linda: a Saliente y Mediodía, D.ª Marcelina Dominga Fernández; Poniente, Manuel Montalbán, y Norte, ferrocarril de Madrid a Alicante. Inscrita en el tomo 881 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 154, finca número 5.923, inscripción 1.ª; valorada en 2.738 pesetas.

25. Número 29.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, y sitio de las Pilas, de haber cuatro hectáreas 18 áreas 24 centiáreas, igual a seis fanegas; linda: por Saliente, D.ª Paulina Gómez de Salcedo; Mediodía, la acequia; Poniente, herederos de Toribio Carrasco, y Norte, camino de Alcázar. Inscrita en el tomo 881 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 157, finca número 5.924, inscripción 1.ª; valorada en 5.476 pesetas.

26. Finca número 30.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, paraje de la Mancha, y sitio llamado Pozo de Don Domingo, de haber 12 hectáreas 92 áreas cinco centiáreas, igual a 18 fanegas y seis celemines; linda a Saliente Juan Antonio Cruzado; Poniente, Gregorio Mayordomo, y Norte, D.ª Marcelina Dominga Fernández. Inscrita en el tomo 881 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 160, finca número 5.925, inscripción 1.ª; valorada por la deudora en 16.974 pesetas.

27. Finca número 31.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, paraje de la Cubeta, que llaman también del Pendón, plantada de viña con 11.590 vides, de haber siete hectáreas 65 centiáreas, igual a 10 fanegas; linda: por Saliente, Mediodía y Norte, D.ª Marcelina Dominga Fernández, y Poniente, camino Viejo de Pedro Muñoz a Tomelloso. Inscrito en el tomo 881 del archivo y 92 del Ayuntamiento de Socuéllamos, folio 139, finca número 5.918, inscripción 1.ª; valorada en 9.076 pesetas.

28. Finca número 32.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, y sitio llamado el Guijarral, de haber dos hectáreas 57 áreas y 12 centiáreas, equivalentes a 18 fanegas; linda: a Saliente, herederos de Alfonso Navarro; Mediodía, vereda de Pedro Muñoz; Poniente, la vereda y Molino de la Torre, y Norte, carril del Guijarral. Inscrita en el tomo 881 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 163, finca número 5.926, inscripción 1.ª valorada en 16.428 pesetas.

29. Finca número 33.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos y sitio de San Miguel, de haber 96 áreas 58 centiáreas y media, ó sea una fanega y seis celemines, y linda: a Saliente, Juan José López; Mediodía, camino de la Torre; Poniente, Puente de San Miguel, y Norte, el río Zancara. Inscrita en el tomo 881 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 168, finca número 5.927, inscripción 1.ª; valorada en 1.460 pesetas.

30. Finca número 34.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos, sitio llamado Garro de la Barbera, plantada de viña, con 4.500 vides, de haber dos hectáreas 35 áreas y 10 centiáreas, igual a tres fanegas y ocho celemines; linda: a Saliente, Juan Ensebio Martínez; Mediodía y Poniente, camino de las Pilas, y Norte, Juan Norberto Escudero García. Inscrita en el tomo 881 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 163,

finca número 5.928, inscripción 1.ª; valorada en 3.468 pesetas.

31. Finca número 35.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos y sitio las Pilas, de caber dos hectáreas 89 áreas y 78 centiáreas, ó sea cuatro fanegas y seis celemines; linda: por Saliente y Mediodía, con el río Córcoles y camino de Alcázar; Norte, Práxedes López Navarro, y Poniente, la casa de las Pilas. Inscrita en el tomo 381 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 172, finca número 5.929, inscripción 1.ª; valorada en 4.193 pesetas.

32. Finca número 36.—Una tierra en el mismo término municipal de Socuéllamos y en el mismo sitio que la anterior, de caber cuatro hectáreas 18 áreas y 57 centiáreas, ó sea seis fanegas y seis celemines; linda: por Saliente, Manuel Carrasco Agudo; Mediodía, acequia; Poniente, herederos de Toribio Navarro, y Norte, el camino de Alcázar. Inscrita en el tomo 881 del archivo y 92 de Socuéllamos, folio 175, finca número 5.930, inscripción 1.ª; valorada en 6.022 pesetas.

33. Finca número 37.—Una tierra en el término municipal del Tomelloso y sitio de la Cubeta, de caber dos hectáreas nueve áreas y 79 centiáreas; linda: á Saliente, carretera de Pedro Muñoz á Tomelloso; Mediodía y Poniente, D.ª Marcelina Domínguez Fernández, y Norte, el río Záncara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 384 del archivo y 86 de Tomelloso, finca número 5.456, inscripción 1.ª; valorada en 2.738 pesetas.

34. Finca número 38.—Una tierra en el mismo término municipal de Tomelloso y sitio la Cubeta, de caber 69 áreas 87 centiáreas, igual á una fanega, y linda: por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, D.ª Marcelina Domínguez Fernández. Inscrita en el tomo 384 del archivo y 86 del Tomelloso, folio 66, finca número 5.457, inscripción 1.ª; valorada para la subasta en 912 pesetas.

Y se señala para su subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo Enero, á las once de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. No se admitirá postura alguna inferior á los tipos de valoración de cada finca, que antes se expresan.

Segunda. Los autos y la certificación obtenida en ellos, á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, quedan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que cada licitador que se presente, aceptará como bastante la titulación de las fincas.

Tercera. Para tomar parte en la licitación, deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas en que se interese, excepción hecha del actor, conforme determina la regla 14 de dicho artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Y para que tenga la debida publicidad, se extiende el presente y otras copias de su tenor, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real, provincia á que pertenecen los pueblos en que radican las mencionadas fincas, en Albacete á 3 de Diciembre de 1917.—Alejandro de Paz.—El Secretario judicial, Benigno Sánchez.

X—2296

MADRID—CENTRO

D. Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda penden los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con D. Francisco Guillén Villar, sobre secuestro y posesión interina de las siguientes

Fincas.

1.ª Un huerto, plantado de naranjos, en el término de Cuartell, provincia de Valencia, partido de Aserp ó Faya, de cabida 18 hanegadas y dos cuartas, equivalentes á una hectárea 53 áreas y 74 centiáreas, con una pequeña casa para refugio de operarios y noria; linda: al Norte, con tierra de Salvador Guillén; al Este, con el camino viejo; al Sur, con tierra de D. José Bonell, y al Oeste, con acequia del Rey y tierra de Salvador Guillén, antes de Manuel Año.

2.ª Y un campo, hoy también huerto de naranjos, en término de Sagunto, partido de Montner, de cabida nueve hanegadas una cuarta y 21 brazas, equivalentes á 77 áreas 87 centiáreas; lindante: al Norte, tierras de Genoveva Igualada Soriano; Este, con las de Antonio Escrig Huerta, camino en medio; Sur, con las de Vicente Villar y Bautista Bosch, y Oeste, con otras de D. Francisco Llanos.

En dichos autos, por providencia de 4 del actual, á instancia del demandante, se ha acordado la venta en pública subasta de las dos fincas anteriormente señaladas, señalándose al efecto, para que pueda tener lugar, el día 12 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, y ante el Juzgado de primera instancia de Sagunto, bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª Dichas dos fincas salen á subasta, la primera por la cantidad de 10.000 pesetas, y la segunda por la de 4.000, precio convenido en la escritura de préstamo en que fueron hipotecadas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades asignadas como precio á las fincas.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 10.000 y 4.000 pesetas.

4.ª Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

6.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del fedatario, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de dicho Banco Hipotecario, así como los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda suprogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1917.—Enrique Robles.—El Secretario: Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

X—2308

MADRID—CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, ha correspondido una solicitud, formulada por D.ª Adelaida Luisa Llopis Bettarini, natural de Madrid, viuda, en la que hace constar que con fecha 5 de Mayo de 1913 contrajo matrimonio con D. César Martín López, del cual quedaron dos hijos llamados María de los Dolores, nacida en 15 de Marzo de 1914 y Luis Antonio Gumersindo César, que nació en 2 de Octubre de 1916; que su esposo falleció en el Escorial el 12 de Mayo de 1917, y termina suplicando, que previas las diligencias necesarias, se autorice á su hijo el D. Luis Antonio Gumersindo César para que en adelante pueda usar en primer lugar y legalmente el nombre de César; en su virtud se ha acordado, conforme á la disposición del artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para ejecución de la ley del Registro Civil hacer pública tal solicitud por medio del presente, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente.

Madrid, 5 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Roque Novells.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud.

X—2302

SEVILLA—MAGDALENA

Por virtud del presente se llama á Angel Rodríguez Neira, con el fin de que como perjudicado en sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena y Secretaría del que refrenda, por hurto de un reloj y cadena de oro, hacerle el ofrecimiento de dicho sumario y recibirle declaración.

Dado en Sevilla á 26 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Antonio Verges.

JO—15398

En virtud de lo acordado en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en sumario que se instruye por muerte de Francisco Puente y Puente, natural de Muela, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y de María, casado con María García, y de ochenta años de edad, se cita por medio de la presente á María García y á los demás parientes inmediatos sucesores de dicho finado, cuyos actuales documentos y paraderos se ignoran, para que en el plazo de diez días, contado desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, á fin de prestar declaración en dicho sumario ó instruirles de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para la inserción en los periódicos oficiales, expido la presente, cumpliendo con lo mandado, en Sevilla á 4 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Antonio Verges.

JO—15397

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se ha mandado requerir á D. Rafael González Abreu, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle

Rioja, número 16, que según noticias se ausentó de esta ciudad y reside en la Habana, para que en el plazo de tres días haga efectiva la multa de 50 pesetas que le fué impuesta por su falta de asistencia como Jurado al acto del juicio oral de la causa por homicidio contra Manuel Paredes López, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá á la exacción por la vía de apremio.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, por medio de los periódicos oficiales, se expide el presente cumplimiento de lo mandado, en Sevilla, á 4 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Antonio Verges. JO—5399

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fernando Tercero y Acosta, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en este día en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de D. Enrique Carvajal y Pérez de León, representado por el Procurador de este Ilustre Colegio don Torcuato Pérez de Guzmán contra don José María Romero Sánchez, sobre cobro de 50.000 pesetas de principal, intereses estipulados y costas, por el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria reformada, se saque á pública subasta por segunda vez, y por término de veinte días, para su remate en el mejor postor, las fincas siguientes que se hallan hipotecadas:

1.<sup>a</sup> Una casa Molino, situado en la villa de Montellano, calle que se nombró de Matajacas, hoy Cánovas del Castillo, número 23 de gobierno, manzana 48, mide 1.014 metros 257 milímetros cuadrados, lindando por la derecha de su entrada con otra de D. Manuel Gago y Gago, antes de D.<sup>a</sup> Catalina Martes; por la izquierda, con la de D. José Pérez Palma, antes de D. José Palma; y por la espalda con egido del pueblo. En esta casa se encuentra labrado un molino, y su superficie está distribuida en seis habitaciones, tres cuadras, otra para la piedra, otra para la viga, almacén de aceite, 10 trogas y un patio en medio en el que hay un abundante pozo de agua dulce. Las seis habitaciones primeras y una de las cuadras tienen cámara alta, construido para graneros, existiendo también en el edificio una magnífica viga de palanca, piedra de rulo, calderas y tinajas, y en el extremo del patio dos habitaciones y un alperchero ó borrera, bajo el tipo de 4.500 pesetas á que asciende el 75 por 100 del tipo convenido en la escritura de constitución de hipoteca.

2.<sup>a</sup> Una hacienda nombrada de San Antonio de Cote y Tarazonas, en el término de Montellano, al sitio ó pago de Cote, cuya cabida es de 142 hectáreas 54 áreas y 83 centiáreas, equivalente á unas 240 fanegas, en las cuales existen 6.000 pies de olivos, poco más ó menos, buen número de garrotes, 6.400 cepas de viña, frutales, alameda de chopos y álamos negros, chaparral y tierra calma; un caserón que antes fué molino aceitero, pozo con dos pilas y el caserío principal, con todos los departamentos y dependencias necesarios á los distintos servicios de labor y cultivo á que se les dedica.

Dicha hacienda, que ha sido formada por la agrupación en una, de las 19 fincas que se indicarán, tienen los siguientes linderos generales: por el Norte, la sierra de San Pablo, olivares de D.<sup>a</sup> María Josefa Sánchez, hoy de Ruiz Hidalgo, y más olivares de D. Felipe Argacho; por el Este, los de D. Rafael Sánchez Corba-

cho y tierras calma de D. Segundo y don Victoriano Gutiérrez Montilla; por el Sur, más tierras de estos mismos y la dehesa de las Ratas, y por el Oeste, olivares de D. Rafael Pérez Corbacho y de D. Miguel Corbacho Sánchez; las 19 fincas compuestas de dicha hacienda, eran conocidas en la siguiente forma:

Primera. La hacienda de campo denominada de los Tarazonas, con viñas, olivar y alamedas.

Segunda. Suerte de olivar próxima á dicha hacienda, con cuatro fanegas y un celemin.

Tercera. El pedazo de olivar nombrado La Avanzadilla, con cabida de 10 celemines.

Cuarta. El pedazo de tierra de olivar con tres cuartillas de tierra.

Quinta. La suerte de olivar con siete y media fanegas, que fué parte de la Hacienda de Cote.

Sexta. La suerte de olivar conocida por Garrote Grande.

Séptima. La suerte con 128 pies de olivos en una cabida de dos fanegas y cuartilla de tierra.

Octava. La suerte al sitio de los Jabagones, con 146 pies de olivos y porción de garrotes en siete fanegas de tierra.

Novena. La suerte en el mismo sitio de Cote, como las anteriores, con una y media fanegas de cabida.

Décima. La suerte con el nombre particular de Higuera de Armijo, con 12 fanegas y tres cuartillas.

Undécima. La suerte que nombran Culebra Menor, con 14 aranzadas de olivar.

Duodécima. La suerte de olivar, con 12 y media aranzadas en igual sitio.

Décimotercera. La suerte, con 15 y cuarta aranzadas de olivar, que formó parte de la nombrada Higuera de Armijo.

Décimocuarta. La suerte, de 41 aranzadas de tierra con algún plantío de garrotes.

Décimoquinta. La suerte, con 13 y cuarta aranzadas de garrote al sitio de Cote.

Décimosexta. La suerte de dicho sitio de Cote, con 102 fanegas de tierra calma y chaparral.

Décimoséptima. El edificio que fué labrado para molino aceitero y que después fué convertido en caserón, con pozo y dos pilas enclavadas en la procedente suerte de tierra calma y chaparral.

Décimoctava. La suerte de olivar en el cercado y viña vieja, con nueve aranzadas y cuarta de dicho plantío; y

Décimonovena. La suerte de olivar, con cuatro fanegas de tierra en el repetido sitio de Cote, bajo el tipo de 112.500 pesetas á que asciende el 75 por 100 del tipo en que se le dió de común acuerdo en la escritura de hipoteca.

3.<sup>a</sup> Una casa situada en la villa de Montellano, calle Morenas, número 3 de gobierno, mide 242 metros cuadrados, distribuidos en zaguán, cuerpo de casa, sala, dos alcobas con cámara alta, primer patio, comedor y cocina, dos patios más y cuadra; linda: por la derecha de su entrada, con otra de D. José Manuel Romero y Romero; por la izquierda, con la de D. Benito Sánchez, y por la espalda, con la Cuesta de Belén, presentando un frente por la dicha calle Morenas, por el tipo de 3.750 pesetas á que asciende el 75 por 100 del tipo en que ha sido señalado en la escritura de constitución de hipoteca; y

4.<sup>a</sup> Una casa que sirvió de cuadra, señalada con el número 7 moderno, en la misma calle Morenas, de la villa de Mon-

tellano, sin haberlo tenido antiguo, mide 132 metros 25 centímetros cuadrados, distribuidos en cuerpo de casa, alcoba y corral; lindando: por la derecha de su entrada, con otra de D. Juan Bautista Rodríguez; por la izquierda, con la de don José María Romero, y por la espalda, con la calle Ancha; bajo el tipo de 1.125 pesetas á que asciende el 75 por 100 en que ha sido señalado en la escritura de constitución de hipoteca.

Y se señala para su remate, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, situado en el piso principal del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, de esta ciudad, el día 12 de Enero próximo, á las once en punto de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dichos tipos;

2.<sup>a</sup> Que los autos y certificación obtenida de ellos á que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, reformada, quedan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; entendiéndose que todo licitador que se presente aceptará como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción;

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la licitación deberán los postores consignar en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de los tipos de cada una de las fincas, excepción hecha del actor y de los acreedores á que se refiere la regla 5.<sup>a</sup> de dicho artículo 131 de la ley Hipotecaria reformada, y

4.<sup>a</sup> Se hace también saber por medio del presente, que según manifestación del Procurador de D. Enrique Carvajal y Pérez de León, éste tiene recibidas 10.000 pesetas por cuenta de las responsabilidades que persigue en dicha ejecución, cuya suma ha de tenerse en cuenta para hacer en su día la liquidación correspondiente.

Y para que tenga la debida publicidad, se extiende el presente y otras copias de su tenor, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Sevilla, á 29 de Noviembre de 1917.—Fernando Tercero—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. X—2307

#### UBEDA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de las caballerías y efectos que al final se reseñan, propios de Juan Galán Gálvez y Ramón Barrionuevo Ponce, vecinos de Canena, á quienes les fueron robados en la noche del 1.<sup>o</sup> al 2.<sup>o</sup> del actual, de una cuadra de la propiedad del primero, sita en dicha villa, y siendo habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que siendo encontrados, se pondrán del mismo modo á disposición de este dicho Juzgado, y en la Cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

*Señas de las caballertas.*

De las de Juan Gálvez:

Una mula de trece años, algo más de la marca, pelo castaño claro, con el hierro S en el anca derecha, y algo guñosa.

De la de Ramón Barriónuevo:

Una mula de cuatro años, alzada 1,44 metros, pelo negro, con pelos blancos en el rabo, asegurada á la Compañía ó Sociedad de seguros Banco Agrícola Andaluza, cuya marca lleva en la tabla izquierda del cuello, con letra J, número 5.

*Efectos.*

Dos albardas viejas, con ropones, uno de éstos de tela de manta obscura á cuadros, y el otro de manta clara, también á cuadros, con remiendos blancos de lona.

Dos cinchas de esparto, una nueva y otra vieja.

Dos atabarres viejos, de esparto.

Dos cubiertas de esparto á medio uso.

Dos jéquimas de estambre, una nueva y otra vieja, con roncales de esparto nuevo y con cabestreras de cordel doble.

Hado en Ubeda á 5 de Diciembre de 1917.—Francisco Díaz Plá.

JO—15402

VILLACARRILLO

D. Manuel Rubiales Mora, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 81 del año actual, se instruye sumario por construcción de una mienera en el Sabinar de la Albarda de la sierra de las Cuatro Villas, habiendo extraído sus productos, cuyo hecho se realizó el día 27 de Julio del corriente año, en el que he acordado llamar á los autores del hecho á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oídos, y á la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los mismos poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 4 de Diciembre de 1917. Manuel Rubiales.—El Secretario judicial, Félix Nogués. JO—15407

VILLAVICIOSA

D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, en el juicio voluntario de testamentaria de doña Juliana Meana Montes, promovido por el Procurador D. Manuel Colubí Celayeta, en nombre de D.<sup>a</sup> Aurea Díaz Meana, esposa de D. José Costales, vecinos de la Calzada, en Gijón, se cita y llama á los herederos D. Ataulfo Díaz Meana, ausente en Cuba, cuya residencia se ignora, D.<sup>a</sup> Honorina Díaz Meana, monja profes, de ignorado paradero, D.<sup>a</sup> Elisa Díaz Meana, esposa de D. Simón Fernández Sánchez, ausentes en Tampa, en residencia ignorada, para que en el término de quince días comparezcan, por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos, entendiéndose que si alguno de ellos hubiere fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sin más citarles ni emplazarles, estando entretanto representados por el señor Fiscal.

Al mismo tiempo se les cita para que el día 28 del actual, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado á celebrar la junta á que hace referencia el ar-

tículo 1.038 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

También se les cita para la formación del inventario de bienes, al que se dará principio por el Secretario judicial el día 14 de los corrientes y hora de las once, en la parroquia de Villaverde, casa de Calderón.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Villaviciosa, á 4 de Diciembre de 1917.—Evaristo Graiño.—P. S. M., Quirico Sánchez.

X—2305

Juzgados Municipales.

BAÑOS DE LA ENCINA

D. Anselmo Coronel Godoy, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se haya vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Baños de la Encina (Jaén) á 30 de Noviembre de 1917.—Anselmo Coronel.—Los hombres buenos, Antonio Canales.—Juan Canales. JO—15409

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.509, seguido en este Juzgado contra Eduarda López Perrón, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 20 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan A. Gómez Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José Menéndez y D. Raimundo Dolz; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Eduarda López;

»Fallamos, condenando á la denunciada Eduarda López Perrón, á la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—José Menéndez.—Raimundo Dolz.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Eduarda López Perrón, expido la presente en Madrid á 22 de Octubre de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—15254

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.311, seguido en este Juzgado contra Manuel Duarte, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 3 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan A. Gómez Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José Menéndez y D. Carlos Rueda; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Manuel Duarte;

»Fallamos, condenando al denunciado Manuel Duarte, á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—José Menéndez.—Carlos de Rueda.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Manuel Duarte, expido la presente en Madrid á 6 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—15256

Jurisdicción de Marina.

SADA

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata, graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruido para acreditar la pérdida de la cédula de inscripción, correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 87/914, Alejandro García Gómez, recayó providencia, fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulo el referido documento.

Sada, 7 de Diciembre de 1917.—El Juez instructor, José Riveira Peña.

JM—4866

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata, graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruido para acreditar la pérdida del pase á la reserva y cédula de reserva, correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 16/97, Antonio Pena Aranda, recayó providencia, fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulos los referidos documentos.

Sada, 7 de Diciembre de 1917.—El Juez instructor, José Riveira Peña.

JM—4867

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata, graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en expediente instruido para acreditar la pérdida de la cédula de inscripción, correspondiente al inscripto del Trozo de Sada, folio 146/900, Enrique Pena Aranda, recayó providencia, fecha de hoy, mandando se publique el presente edicto para general conocimiento, dejando nulo el referido documento.

Sada, 7 de Diciembre de 1917.—El Juez instructor, José Riveira Peña.

JM—4868